

que he tenido el honor de señalar á la elevada atención de este sabio y dignísimo Consejo, estimulando el celo de los centros gubernativos á fin de que sean aplicadas sin contemplación ni efugio las leyes penales hoy vigentes para la represión de aquellos actos criminales; dictándose, si ello es preciso, otras de mayor rigor, que impidan la comisión de los mismos y hagan difícil, si no imposible, la impunidad de sus autores; con lo cual, además de evitarse que siga prosperando la más inicua de las explotaciones, que es la realizada á expensas de la salud pública, por la cual tanto se preocupa este doctísimo centro, no sólo se reintegrará á nuestros dignísimos profesores en los legítimos derechos que les concede un título académico, cuya obtención tantas penalidades exige y tantos sacrificios representa, sino que se devolverá á la noble y espinosa profesión médica un prestigio que han contribuido en gran parte á empañar algunas individualidades indignas de ejercerla por atender más al propio lucro que al sostenimiento de la profesional dignidad que para honra y gloria de la Medicina nos han legado nuestros ilustres predecesores.

Gracia que el recurrente se permite esperar del celo y rectitud de V. E.

Mataró 30 de Noviembre de 1897.

ERNESTO DE SISTERNES.

---

## Revista de Sociedades

---

COLEGIO DE MÉDICOS DE BARCELONA

### REGLAMENTO

DE LA

SECCION CIENTÍFICA

DEL

COLEGIO DE MÉDICOS DE BARCELONA

aprobado por las Juntas de Gobierno del Colegio  
y de la Sección Científica, en sesión extraordinaria celebrada el día 27  
de Enero de 1898

ARTÍCULO 1.º La Sección Científica de este Colegio queda constituida y reglamentada en consonancia con las bases de su organización, aprobadas por esta Sociedad en la Junta general extraordinaria de 30 Enero de 1897.

ART. 2.º El objeto de esta Sección es: tratar de la higiene, estado sanitario y enfermedades reinantes en Barcelona; expo-